

RAD. 191/2023 EJECUTIVO

Al despacho del señor Juez, para resolver el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra del auto del 10 de octubre de 2023 mediante el cual se decidió el recurso de reposición formulado por la parte demandante en contra del auto del 29 de agosto de 2023. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 03 de noviembre de 2023.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Se rechaza de plano el recurso de apelación formulado el 17 de octubre de 2023 (pdf 19 c1) contra el auto del 10 de octubre del mismo año, por cuanto el auto que decide continuar con el trámite del proceso ejecutivo sin remitir el expediente al juez que adelanta la liquidación patrimonial del deudor no está contemplado como apelable en el art. 321 del CGP ni en alguna otra disposición normativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35b660ddac5cf10b0e39e00c81c7289748a29d8e2812bb43a6005766748b2b4e**

Documento generado en 04/11/2023 09:25:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**